



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 719/23-24- 0

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de TRABAJO ha considerado el expediente N° D- 719/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a GONZALEZ SUSANA HAYDEE, *REPRODUCCIÓN. ESTABLECIENDO QUE EL SECTOR PÚBLICO EN SUS TRES PODERES, MUNICIPIOS, EMPRESAS SUBSIDIADAS Y CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEBEN OCUPAR UN PORCENTAJE DE SU PERSONAL A AQUELLOS QUE HAYAN EGRESADO DEL RÉGIMEN DE LA LEY 13298.-*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

### **PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Objeto. El sector Público de la Provincia de Buenos Aires en sus tres Poderes, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por Ley, las empresas subsidiadas por



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



**Ref. Expte D- 719/23-24- 0**

el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, deben ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal, a personas que hayan egresado del régimen de la ley 13298 y modificatorias, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

En el caso de concurrencia con otros regímenes que prevean reservas de cupo para sectores vulnerables, las personas comprendidas en el presente gozaran de prioridad frente al beneficio que otorgue la ley específica.

Asimismo quedan comprendidas en las obligaciones de la presente ley aquellas empresas privadas que participen de programas de inserción laboral del Estado.

**ARTÍCULO 2°:** Alcance de la aplicación. Lo establecido en el artículo anterior será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación.

**ARTÍCULO 3°:** Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación será determinada por cada uno de los Poderes del Estado.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte D- 719/23-24- 0**

**ARTÍCULO 4°:** Incumplimiento. Los responsables de los organismos enumerados en el artículo 1°, en donde se verifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en dicho artículo, incurrirán en falta grave y/o su equivalente, de acuerdo a sus respectivos regímenes estatutarios.

**ARTÍCULO 5°:** Requisitos. Se encuentran comprendidas las personas que al momento de la sanción de la presente tengan 18 años de edad y egresen del régimen de la ley 13298 y sus modificatorias, debiendo inscribirse a los mismos a partir de los 17 años.

Lo establecido en el artículo 1° tendrá vigencia hasta los 21 años de edad, a partir del cumplimiento de los requisitos del párrafo que antecede.

Las instituciones que tengan niños, niñas y adolescentes bajo su tutela, deberán entregar a los mismos y al momento de su egreso, una constancia que acredite su condición que será firmada por sus autoridades, a los efectos de ser presentada para acceder a los derechos consagrados.

**ARTÍCULO 6°:** Invítase a los Municipios a adherir en los términos de la presente Ley.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 719/23-24- 0

Visto los fundamentos de la autora, se aconseja la aprobación con modificaciones, posibilitando a los municipios decidir su adhesión a la presente ley.-

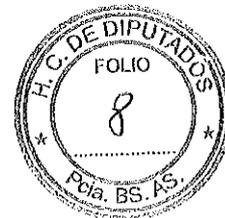
Dip . Presidente: ALONSO SOLEDAD ANTONIA .

Dip . Vicepresidente: BRUNELLI NALDO RAÚL ADALBERTO .

Dip . Secretario: ENDERE MARTÍN JULIÁN .

Dip . Vocal: LUAYZA TRONCOZO CARLOS FABIÁN .

Dip . Vocal: MALAISÍ MARÍA BELÉN .



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 719/23-24- 0

Dip . Vocal: KANE GUILLERMO .

Dip . Vocal: ALVADO MAITE MILAGROS .

Dip . Vocal: RECALDE MARGARITA ALEJANDRA .

**SALA DE COMISIÓN, martes 20 de agosto de 2024.-**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **9 (nueve)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte D- 719/23-24- 0**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maciel María Jimena". The signature is fluid and cursive, with a large initial "M" and a long, sweeping underline.

**Relator: MACIEL MARÍA JIMENA**



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 05/09/2024

Al/la Señor/a Presidente/a de la  
Comisión de TRABAJO

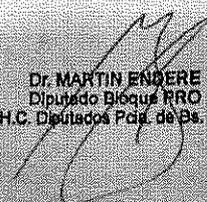
.....

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente me dirijo a usted, a fin de informarle que en el expediente D-719/23-24-0 (Proyecto de Ley presentado por la Dip. SUSANA HAYDEE GONZALEZ, REPRODUCCIÓN. ESTABLECIENDO QUE EL SECTOR PÚBLICO EN SUS TRES PODERES, MUNICIPIOS, EMPRESAS SUBSIDIADAS Y CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEBEN OCUPAR UN PORCENTAJE DE SU PERSONAL A AQUELLOS QUE HAYAN EGRESADO DEL RÉGIMEN DE LA LEY 13298.), incorporado en el orden del día de la reunión de Diputados/as de la Comisión de TRABAJO del día 20 de agosto del corriente, por error involuntario firmé el despacho de mayoría del proyecto, cuando en realidad mi voluntad era de abstención.

En virtud de ello, solicito se deje constancia en el expediente que mi voluntad es de abstención en el proyecto de referencia.

Saludo a Ud. atentamente

  
Dr. MARTIN ENDERE  
Diputado Bloque PRO  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.